



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 292-2015-ALC/MDPP

Puente Piedra, 01 de Julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 011-2015-/8090/OIO GRH, de la Gerencia de Recursos Humanos, el Memorandum N° 071-2015-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 080-2015-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 214-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2014/MDPP de fecha 10 de febrero de 2014, se constituyó la Mesa de Diálogo integrada por funcionarios del corporativo y miembros de la Asociación de Pensionistas de la Municipalidad de Puente Piedra - ASPEMUNPP, con la finalidad de consensuar soluciones con respecto a temas previsionales del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1020-2014/MDPP de fecha 24 de octubre de 2014, se aprobó el Acta de Mesa de Diálogo de fecha 01 de octubre de 2014, disponiendo que los acuerdos arribados en ella entrarían en vigencia el 01 de octubre de dicho año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera. En la mencionada acta se acordó el otorgamiento el monto de S/. 582.89 por concepto de racionamiento y movilidad;

Que, mediante expediente N° 14251-2015 la Asociación de Pensionistas de la Municipalidad de Puente Piedra - ASPEMUNPP, formaliza la petición de actualización de las bonificaciones de racionamiento y movilidad en 2 y 1 ½ Remuneraciones Mínimas Vitales (RMV), solicitando la continuación de las conversaciones tramitado con el Expediente N° 17919-2015;

Que, mediante Informe N° 011-2015-/8090/OIO GRH de fecha 15 de junio de 2015, la Gerencia de Recursos Humanos, alcanza la propuesta de conformación de una mesa



de diálogo a fin de que continúe con el diálogo con la Asociación de Pensionistas de la Municipalidad de Puente Piedra – ASPEMUNPP; precisa el citado informe, que los miembros integrantes por parte de la municipalidad tendrán la responsabilidad de emitir opinión, técnica, legal, presupuestario y financiero, entendiéndose que estarán a cargo del Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Gerente de Administración y Finanzas, respectivamente;

Que, en tal sentido, atendiendo lo solicitado por la Asociación de Pensionistas de la Municipalidad de Puente Piedra – ASPEMUNPP y estando a lo indicado por la Gerencia de Recursos Humanos, corresponde conformar una Mesa de Diálogo como espacio de concertación que tendrá a su cargo la búsqueda de soluciones dentro del marco de la constitución y las leyes, respecto a derechos pensionarios;

Que, es preciso indicar que los integrantes de la Mesa de Diálogo deberán tener en cuenta el artículo 38 de la Constitución establece que Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación; asimismo, el artículo 44 reconoce que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación y el artículo 51 prescribe que "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado"; asimismo, el artículo 1.1. Del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el Informe Legal N° 214-2015-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante resolución de alcaldía se conforme una Mesa de Diálogo de acuerdo a lo propuesto por la Gerencia de Recursos Humanos contenida en el Informe N° 011-2015-/8090/OIOIO GRH del 15 de junio de 2015, con la finalidad de buscar soluciones dentro del marco de la constitución y las leyes, respecto a la actualización de las bonificaciones por racionamiento y movilidad solicitada por la Asociación de Pensionistas de la Municipalidad de Puente Piedra – ASPEMUNPP;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° Inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conforme una Mesa de Diálogo con la finalidad de buscar soluciones dentro del marco de la constitución y las leyes, respecto a la actualización de las bonificaciones por racionamiento y movilidad solicitada por la Asociación de Pensionistas de la Municipalidad de Puente Piedra – ASPEMUNPP, el cual estará integrado por los siguientes:

Representantes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Luis Felipe de la Mata Martínez
Gerente de Administración y Finanzas

Presidente

Yolanda Luz Mullisaca Santoyo
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Abog. Alberto Palomino Cercera
Gerente de Asesoría Jurídica



Andrés Avelino Quispe Quispe
Gerente de Recursos Humanos

Representantes de la Asociación de Pensionistas.

Modesto.P. Michue Huamán
Andres. A. Flores Venegas
Guillermo Aranda Vera
José Manuel Requejo Rosales

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

